

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00543-00

AUTO#97

Santiago de Cali, Enero veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por JEFFERSON MARIN MAJIN contra ANDRID VANESSA TAFUR, a través de apoderada judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-Debe aclarar la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta para ello la fecha y lugar de celebración del matrimonio realizado entre las partes.

2.-No se allegó el registro civil de matrimonio de las partes y del cual hace mención en el acápite de pruebas documentales.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2-TENGASE a la Dra. DIANA MARIA ARANZAZU VICTORIA identificada con la T.P. # 199.229 del C.S.J. como apoderada del demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ